

La Opinión

PERIÓDICO POLITICO

ORGANO DEL PARTIDO CONSERVADOR EN LA PROVINCIA DE TERUEL

<p>Precios de suscripción.</p> <p>En Teruel, 0.50 pesetas al mes. Fuera de Teruel, 2.00 id. al trimestre.</p>	<p>Publicación semanal.</p> <p>REDACCION Y ADMINISTRACION Plaza del Mercado Número 9.</p>	<p>Puntos de suscripción.</p> <p>En la Administración ó imprenta de este periódico. Se publican anuncios y reclamos á precios convencionales.</p>
--	---	--

ESTATUTOS
DE LA COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON
(Conclusión.)

ART. 41. La orden del día de la Junta general, se determinará por el Consejo de Administración. De ella formarán parte en las Juntas ordinarias las proposiciones que hayan sido presentadas al Consejo diez días antes del señalado para la celebración de la Junta, por diez ó más accionistas que tengan derecho de asistencia á ella, y representen, cuando menos, la vigésima parte del capital social.

No se podrá deliberar sobre cuestión alguna que no se halle comprendida en la orden del día.

En las Juntas extraordinarias sólo se podrá tratar del asunto ó asuntos señalados en la convocatoria.

ART. 42. Corresponde á la Junta general ordinaria:

Primero. Nombrar los Consejeros de Administración, y fijar su asignación.

Segundo. Resolver sobre todas las proposiciones que se sometan á su deliberación y acuerdo, de conformidad con lo prevenido en el artículo anterior.

Tercero. Examinar, aprobar ó repasar las cuentas ó balances anuales que le presente el Consejo de Administración.

Cuarto. Fijar á propuesta de éste el dividendo que deba repartirse á las acciones.

Quinto. Conceder al Consejo de Administración autorizaciones especiales para aquellos casos ó asuntos que pudiesen resultar, no previstos en los presentes Estatutos.

Sexto. Tomar todos los acuerdos que dentro de estos Estatutos considere convenientes al interés de la Sociedad.

ART. 43. Será Presidente de la Junta general el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto el Vicepresidente, y á falta de ambos, el Administrador que el propio Consejo designe.

Corresponde al Presidente señalar el orden de la discusión, dirigir el debate, explicar el objeto de cada votación, y declararla abierta ó cerrada.

ART. 44. Será Secretario de la Junta general el que lo sea del Consejo de Administración, ó el que haga sus veces, y por su falta uno designado en el acto por el Presidente.

Las funciones de escrutadores serán desempeñadas por dos accionistas designados por la misma Junta general.

ART. 45 Comenzarán las sesiones

dándose lectura por el Secretario de la lista de accionistas presentes y representados, con expresión del número de acciones y de votos que á cada uno correspondan, de los anuncios de convocatoria de los acuerdos de la Junta general anterior y de cualquier particular de acta de la misma relativo á cualquier accionista que lo reclame.

Seguidamente se pasará á discutir la orden del día por el orden que el Presidente señale.

Los accionistas que tomen parte en la discusión de cualquiera de los acuerdos incluidos en la orden del día, sólo podrán usar de la palabra una vez, pero con derecho á usarla otra para rectificar brevemente.

Consumidos tres turnos en pro y tres en contra, podrá el Presidente dar el punto por suficientemente discutido, y proceder desde luego á explicar y abrir la votación.

Los Consejeros de Administración no consumen turno, y podrán usar de la palabra tantas cuantas veces lo consideren necesario.

Se firmará por los concurrentes una lista de asistencia.

ART. 46. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados en la Junta. En caso de empate, el voto del Presidente será decisivo.

Las votaciones serán públicas, llamándose á los accionistas por categorías formadas según el número de votos que representen.

ART. 47. Los acuerdos de la Junta general se harán constar en actas extendidas en un libro especial, y deberán autorizarse con las firmas del Presidente, el Secretario y los escrutadores.

Los extractos, copias y certificados de las actas, se considerarán auténticos si están autorizados por el Secretario, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración.

TITULO V
Balance

ART. 48. A la terminación de cada año social, el Consejo de Administración formará el balance general que debe someterse á la Junta general ordinaria de accionistas, á los efectos prevenidos en el número tercero del art. 42 de los presentes Estatutos.

El año social comenzará el 1.º de Enero y concluirá el 31 de Diciembre.

El primer ejercicio, sin embargo, comprenderá el tiempo que medie entre el día en que la Sociedad dé principio á

sus operaciones y el 31 de Diciembre del año 1896.

ART. 49. Ocho días antes de cada Junta general, estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, y á disposición de los accionistas para su examen, el balance general del correspondiente ejercicio.

TITULO VI
Reparto de beneficios.

ART. 50. Cada anualidad de beneficios se repartirá de la manera siguiente:

Primero. El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva á que se refiere el art. 52.

Segundo. La suma necesaria para pagar un primer dividendo de cinco por ciento sobre el importe liberado de las acciones privilegiadas.

El excedente de los beneficios, cuando aún lo hubiese, será repartido como sigue:

(a) El diez por ciento al Consejo de Administración.

(b) La suma necesaria para pagar un primer dividendo de cinco por ciento sobre el importe liberado de las acciones ordinarias.

(c) El resto se repartirá con absoluta igualdad entre las acciones privilegiadas y las acciones ordinarias.

ART. 51. Los dividendos activos que no se reclamen dentro del plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se acuerde su distribución, quedarán en beneficio de la Sociedad, la cual llevará su importe á la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

TITULO VII
Fondos de reserva y previsión

ART. 52. El fondo de reserva se compondrá de la acumulación de las sumas producidas por la deducción que impone sobre los beneficios el art. 50.

Cuando el fondo de reserva importe una suma igual á la décima parte del capital social realizado, la deducción afecta á su creación dejará de ser obligatoria, y podrá reducirse ó suspenderse por acuerdo del Consejo de Administración.

La Junta general de accionistas podrá afectar cada año una parte de los beneficios para constituir un fondo de previsión, que podrá ser empleado en las necesidades sociales por el Consejo de Administración.

TITULO VIII
Modificación de los Estatutos

ART. 53. La Junta general extraor.

dinaria de accionistas, constituida legalmente, podrá hacer en los presentes Estatutos, por iniciativa del Consejo de Administración, cuantas modificaciones estime favorables al interés y desenvolvimiento del objeto social, y más singularmente las que se refieran:

Primero. A la extensión de las operaciones sociales.

Segundo. Al aumento ó disminución del capital social.

Tercero. A la fusión ó alianza de la Compañía con otras Sociedades.

Cuarto. A la cesión en cualquier forma del activo, mobiliario ó inmobiliario de la Sociedad.

Quinto. A la prórroga de la duración de la Sociedad, ó á la disolución de la misma antes del término señalado en el párrafo primero del art. 4.º de los presentes Estatutos.

TITULO IX

Disolución.—Liquidación.

ART. 54. En cualquier caso que la Sociedad se disuelva, se procederá á su liquidación por el Consejo, el cual, con el carácter de liquidador, tendrá hasta terminar su cometido, iguales poderes é idénticas facultades que le corresponden en el curso de la Sociedad, á tenor de lo dispuesto en los presentes Estatutos.

En caso de impedimento ó renuncia del Consejo de Administración, la liquidación se verificará por quien acuerde la Junta general de accionistas.

Esta Junta conservará durante la liquidación las mismas facultades que le corresponden mientras la Sociedad subsista.

ART. 55. En todo caso de liquidación de la Sociedad, ora sea por la espiración del plazo fijado para su existencia ora sea por efecto de su disolución anticipada, el activo social neto se aplicará en primer término á reembolsar íntegramente el capital desembolsado por todas las acciones privilegiadas.

El excedente, si lo hubiere, se destinará al reembolso del capital realizado por las acciones ordinarias.

Y si algún remanente quedase todavía, se distribuirá marco por franco entre todas las acciones, tanto ordinarias como privilegiadas.

TITULO X

Reclamaciones.

ART. 56. Toda reclamación que pueda suscitarse durante la existencia ó la liquidación de la Sociedad, sea entre ésta y los accionistas, ó sea entre los accionistas mismos por razón de negocios sociales, será juzgada conforme á derecho.

En caso de reclamación judicial, se entiende que el domicilio de los accionistas es el de la Sociedad.

Ningún accionista podrá intentar en ningún caso una reclamación judicial contra la Compañía ó sus Administradores, sin que dicha reclamación haya sido sometida á la Junta general de accionistas cuyo acuerdo será obligatorio.

Cualquiera de las partes, sin embargo podrá excusarse de cumplir el indicado acuerdo á condición de pagar á la otra por vía de multa la suma de diez mil pesetas sin perjuicio en todo caso de lo que resuelva el Tribunal, si al fin se le sometiere la decisión del asunto por cualquiera de las partes que al efecto quedarán en aptitud de verificarlo.



QUISICOSAS

Seguramente que el periódico disidente, no se propuso en la primera de sus *pequeñeces* de el último número, otra cosa que encontrar materia en la contestación nuestra á dicho suelto, para sus números sucesivos.

Copie novelas ó cuentos de viejas el periódico de Peribáñez para llenar su número, que no otra cosa que cuentos de viejas es su suelto de chismografía; y si quiere saber lo que sucede ó ha sucedido al Ayuntamiento casteista de Mora, encargue á su *corresponsal* que se lo comunique con mayor premura que su noticia inverosímil y con tanto aparato expuesta.

Porque nuestro querido amigo D. José Igual y Cano no ha querido nunca apoyar á Castel en Mora, deduce *Las Circunstancias* que sino figuró con Sagasta es porque Sagasta no lo quiso entre los suyos.

¿No se admiran ustedes de la gran fuerza de deducción del periódico disidente?

¡Cuidado con la lógica de Peribáñez!

¿Y no comprende el periódico de la calle de la Judería, que apoyando á su jefe sólo puede aspirarse á ser *peón camaleón*?

Observamos con sentimiento, que *Las Circunstancias* vuelve al feo vicio de tergiversar los conceptos para combatirnos.

¿Es que ya no le quedan argumentos para hacer su causa?

Porque ya sabe por experiencia, que ese sistema le produce pésimos resultados.

Y las gentes sensatas no pueden hacerle caso.

Asegura *ex-cátedra* *Las Circunstancias*, que el Sr. Gobernador no puede delegar sus atribuciones en los jueces municipales para obligar á los Alcaldes á ejecutar determinados servicios.

Y lo dijo Blás.... y boca abajo todo el mundo.

A asegurarlo así el periódico de Castel, es lo mismo que no aceptar la discusión con que le brindábamos para demostrar que los actos del Sr. Garfía González estaban perfectamente dentro de la ley, y resultaban altamente beneficiosos para los pueblos.

Vengan las razones y verá cómo le contestamos.

Escribe el periódico disidente, y afirma que necesitamos preparar con tiempo al cuerpo electoral para hacer las elecciones.

Es verdad.

Necesitamos tiempo para convencer al cuerpo electoral, de que Castel no es candidato encasillado ni como adicto ni como tolerado.

Y nuestro propósito es difícil de conseguir.

Porque Castel ha luchado siempre en uno de aquellos conceptos.

Y como ahora sucede todo lo contrario, las gentes dudan.

De que tenga valor para presentarse sin las andaderas oficiales.

¡Pero qué impaciente es ese periódico disidente! Todo es dar vueltas á su caletre para averiguar lo que puede resultarle al Ayuntamiento de Mora, después de la inspección de que ha sido objeto.

Tenga paciencia hermana, que ya se irá sabiendo poco á poco.

Por de pronto ya demuestra nuestro corresponsal en aquella villa que los concejales.... no; sus inspiradores, en las contorsiones de su agonía, inflieren grave ofensa al cuerpo electoral que les dió vida.

Pero todo el mundo se hará cargo de lo que es capaz un naufrago en los momentos en que se vé ir á fondo.

Y despreciará, indulgencia la ofensa inferida.

Un amigo nuestro, nos ruega que desmintamos rotunda y categóricamente, la versión que acoge *Las Circunstancias* en su primera pequeñez del miércoles último.

Perdóenos nuestro amigo que no le complazcamos.

Los *chismes* de vecindad, no merecen los honores de una rectificación.

Se desprecian y nada más.

Es todo lo que merecen.

Se empeña *Las Circunstancias* en que entre nosotros hay personas que han sido carlistas, zorristas, fusionistas, etc., etc.; asegurando que no nos atrevemos á negarlo.

Puede el colega asegurar lo que se le antoje oficiando de infalible.

El probarlo ya sería otra cosa.

Y aunque lo probara, no podrá hacerlo de que entre nosotros hay ningún disidente por hábito.

De los que hay están con Romero contra el jefe y mañana con Silvela contra el jefe.

Es decir; siempre contra el jefe que los sacó de la nada.

NUESTRAS CARTAS

Mora de Rubielos 19 Enero 1896.

Sr. Director de LA OPINIÓN

Mi distinguido amigo: He visto el número 20 de *Las Circunstancias*, y he leído con alguna detención, una por una las contestaciones que dán el Ayuntamiento y Secretario de esta villa, á los cargos que encontrara á su visita de inspección el señor Delegado, en la administración municipal y en su oficina.

No es mi propósito presentar objeciones á aquellas *felices* respuestas en las cuales se vén el ingenio del juriscónsul que las meditara, y las manos del amanuense servicial y atosigado, que simplemente trazara sobre el papel cuanto el dictador mandara en aquella noche de *velaciones* y de *corridas*.

Sin pretender *echármela de guapo* en tareas periodísticas, se me antoja que han procedido con suma ligereza que no han reparado en lo que había de leer el público al redactar sus autores el contestado 14; pues ni aún las consideraciones sociales más rudimentarias parece han guardado á los que sólo agradecimiento eterno debieran almacenar en lo más recóndito del pecho; á sus convecinos y amigos; á la población toda que les elevó al uno al puesto oficial que ocupa y al otro el cargo ó destino que desempeña.

¿Cómo se entiende, pues, que hoy denigren, que hoy desprecien, que hoy publiquen conceptos que si fueran verdad, si poco favor hicieran á la población que les vió nacer, hablar menos y hacer, siendo falsos de toda falsedad á esos *hijos ingratos* que deben á esa misma población el uno su elevación política y el cargo oficial y el otro el sueldo que disfruta y con el que dá alimento y viste á su familia? ¿Cómo se concibe que hayan arrojado esa especie, el sello de ignorante á toda la población, *claramente expresado* en la forma y fondo del contestado 14?

¿O es que han creído estos *hijos ingratos*, el el cacique y el amanuense, que sólo en sus *propias casas* se encuentra la cartilla de la ciencia, la prerrogativa del saber?

Hombres de Dios ¡eso no! en modo alguno debéis sustentar tal creencia, se subleva mi espíritu al recordar el latigazo general que han soltado á la población que les encumbrara, y por esto, y para protestar pública y enérgicamente de la ingratitud de esos dos hijos de la misma me veo obligado á salir á su defensa para destruir aseveraciones menguadas y para manifestar pública y enérgicamente también que en mi pueblo, en Mora de Rubielos, no escasean las personas que puedan ejerciendo el cargo de *concejal interventor* llevar los libros que con arreglo á ley deba llevar; «que en pueblos de esta naturaleza» son muchas, muchísimas, las personas con ilustración y competencia suficientes para el desempeño no de este, sino de otros cargos que precisan mayor suma de conocimientos como van á ver mis lectores y el inhábil contestón de aquel preguntado.

Aquí en Mora, donde existen hijos de la localidad varios ex-diputados provinciales, una docena de abogados, médicos, escribanos, maestros, farmacéuticos, militares, ex-militares, procuradores, comerciantes y otras personas que ostentan títulos académicos diferentes; donde hay personas ilustradísimas con estudios privados que algunos que han frecuentado las aulas de una Universidad quisieran para sí, donde existen y en gran número, personas de felices disposiciones y buen sentido práctico con todo esto, ¿y aún se atreven á publicar el cacique y el amanuense «que en pueblos de esta naturaleza» no hay personas que puedan ejercer el cargo *concejal interventor*?

Poco, ningún favor nos hacen á mochos hijos de la población aseveraciones tan imprudentes, y aún á la población misma á la que consideran sin duda, ó

como un insignificante villorrio ó como una kábila rifeña.

Lo que debieron contestar á aquel cargo es que ni á uno ni á otro, convienen en el cabildo municipal y en otros sitios, más que indoctos é infelices para hacer de ellos lo que manda y lo que conviene al cacique, sin mirar este en los compromisos en que puede encerrarles.

Me lastimo hondamente de la suerte de algunos de aquellos concejales que ciegamente han obedecido al cacique con grave exposición de su persona é interés; pero como á ciertas gentes se las va ya conociendo, y como todo tiene fin en este mundo, no está ya lejano el día en que esta odiosa *caciquería* desaparezca, y en que á los directores de la pandilla les ocupen en sus propios barbas muchos de los que fueran un día sus secuaces en justa recompensa por los papeles que aquellos les hicieron representar y vuelvan por el honor y por el buen nombre del pueblo que les vió nacer.

De usted atento y afectísimo amigo y servidor

El Corresponsal.

NOTICIAS

La crisis parcial surgida con motivo del relevo del General Martínez Campos del mando superior de la Isla de Cuba, ha sido resuelta apenas planteada, sustituyendo al Duque de Tetuán en la cartera de Estado, el Excmo. Sr. D. José Eldrayén, Marqués del Pázo de la Merced, que ya ha desempeñado con notable acierto esta cartera en otras distintas ocasiones.

Para el mando del Ejército de operaciones y el Gobierno general de la Gran Antilla, ha sido nombrado el General Weyler á cuyas órdenes irán los Tenientes Generales Marqués de Ahumada y Barges, reforzándose el Ejército de Cuba con 20 batallones más.

¡Quiera el cielo que sea éste el último sacrificio que haga España por su integridad y por su honor!

El día 17 y, como de costumbre inmemorial, se celebró la fiesta de *San Antón* en el barrio de San Julián de esta Ciudad.

Como la tarde más que de Enero fué de un día primaveral, acudió al lugar del *sitio* la población en masa, como diría cualquiera; pero es lo cierto, que estuvo concurridísima, abundando en ella las caras bonitas y la armonía más completa.

Sólo perturbó el orden óseo de un individuo, el caballo que montaba un semejante (á aquel), que corriendo sin gula, le alcanzó (conste que estaba parado y no se movió), le tiro á tierra y causó varias lesiones en la cabeza y otras partes del cuerpo, las que le fueron curadas en el Hospital, por los Médicos Sres. Muñoz y Fernández, que por entonces calificaron de pronóstico reservado.

Anoche seguía en mejor estado, y es posible que muy en breve abandone el lecho.

Y una cosa se nos ocurre. ¿No podrían para otra ocasión las autoridades prohibir correr las caballerías en ese día donde pueden ocurrir desgracias?

Creemos que sí, y caso que los jinetes lo hagan por lucir su garbo ó las cuartillas de sus rocinos sobre los huesos de algún individuo como acontece; les aconsejamos vayan al Hipódromo de Madrid, ó á la Plaza de Toros de esta capital, que para el pacífico vecino es lo mismo.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 14 del mes actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos de Sanidad militar con destino al ejército de la isla de Cuba, disfrutando el sueldo de médicos primeros de Ultramar, con la obligación de servir seis años en dicha Antilla.

Quedó abierta la firma para las referidas oposiciones en la cuarta sección del ministerio de la Guerra desde el día 13 al 10 de Marzo inclusive.

Los opositores deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes.

Ser españoles ó estar naturalizados en España.

No pasar de la edad de cuarenta años.

Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbre.

Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Y haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en medicina y cirugía en alguna de las Universidades oficiales del reino, ó tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciados,

que deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los que solicited ser admitidos al concurso de oposiciones y residan fuera de Madrid, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en firma, antes del día señalado para el primer ejercicio.

El primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos los opositores, se efectuará en el Hospital militar de Madrid, el día 15 de Marzo próximo, á las nueve en punto de la mañana.

En la tarde de hoy sitio y hora de costumbre, formalidades etcétera, se celebrará la rifa del cerdo llamado de San Antonio.

Todos esperan la suerte: hasta los que no han tomado billete; y no se de nadie por ofendido.

Hemos tenido el gusto de ver el último número de la revista ilustrada que se publica en Madrid todos los sábados, titulada *Blanco y Negro*.

Como la mayoría de nuestros lectores conocen esta revista, escusamos decir que este número como cuantos lleva publicados, contiene magníficos grabados é interesantísimos escritos de autores reconocidos.

No hay que recomendar su lectura á los que conozcan la publicación; pero á los que no les advertimos, que pueden suscribirse en esta capital dirigiéndose á nuestro particular amigo D. Salvador Jarque, y conocerán una buena publicación.

En el próximo domingo á las once de la mañana, tendrá lugar el alistamiento de los mozos sorteados para el siguiente reemplazo; á cuyo objeto se están citando á aquellos.

Por Real orden de 15 del actual, ha sido nombrado vocal de la Junta provincial de Beneficencia, D. Amado Lasarte.

El martes último, sobre las siete de la noche falleció repentinamente D. Antonio Melgarejo, Administrador de Hacienda que fué varios años de esta provincia, y próximo á ser jubilado por sus continuados servicios en la carrera administrativa.

Acompañamos a su viuda en el justo dolor que experimenta.

D. Francisco Cárdenas, Auxiliar de la Abogacía del Estado de esta provincia, ha sido trasladado á la de Castellón con el mismo cargo, nombrando en su lugar á D. José Aulestia.

En la mañana de hoy, han salido de esta capital ciento ochenta y tres individuos excedentes de cupo del reemplazo del año actual, los cuales van á incorporarse al regimiento de San Quintín.

Anoche á las siete, celebró sesión la Comisión de Consumos, para resolver las instancias presentadas aspirando á las plazas de Administrador Interventor y Alforador de la Administración de consumos.

Ignoramos los agraciados.

En los círculos de recreo de esta capital, se ha iniciado una suscripción para aliviar la situación en que ha quedado Ventura García, dueño de la alpargatería que tenía establecida en la calle del Total número 39.

Como el incendio destruyó todo cuanto constituía su modesta fortuna, y dados los generosos sentimientos de este pueblo, creemos que el desgraciado podrá aliviar su crítica situación con el producto de la suscripción abierta.

Algo debemos hacer presente respecto al comportamiento de todos los vecinos de la capital, que en el momento que tuvieron noticia del incendio, acudieron presurosos á extinguirlo, distinguiéndose por su arrojo, el sereno Miguel Serrano, que salvando el peligro que le amenazaba y ayudado de otras personas, pudo pasar las que componen la familia del Ventura, á una casa contigua, cuyo hecho merece alguna recompensa, que no dudamos alcanzará.

En el sitio del suceso y desde los primeros momentos, tuvimos el gusto de ver á las autoridades locales.

Al despedirse el General Martínez Campos de la Habana, ha dirigido al ejército la siguiente allocución:

«Soldados y voluntarios del ejército de Cuba.»

«El Gobierno de S. M. ha dispuesto que entregue el mando al dignísimo general Marín.

«Ejerciendo yo á la vez los cargos de gobernador general y de general en jefe, tenía que responder á las obligaciones de ambos.

«No he sido afortunado á pesar de vuestros esfuerzos y sufrimientos en el segundo de aquellos cometidos.

«En cuanto á mi gestión como gobernador general, no he aceptado seguir la política de guerra que la opinión de los partidos constitucional y reformista quería que siguiese y que mi conciencia me impedía seguir.

«Expuse estas consideraciones al gobierno, quien sabiamente encargado de velar por los altos intereses de la patria, y comprendiendo la incompatibilidad que existe entre los partidos y mi persona, se ha inspirado en altas miras de patriotismo para adoptar la determinación de que he hecho mérito.

«Mucho siento despedirme de vosotros, que tantas pruebas de afecto me habéis dado, y siento más que por mi doble cargo de gobernador y general en jefe no he podido compartir con vosotros fatigas, privaciones y peligros en la medida que me correspondía.

«Si en mí ha habido deficiencias como general en jefe, vuestro valor, vuestra disciplina, vuestros sufrimientos, vuestro constante anhelo de dar la vida por la patria las habrán casi desvanecido.

«Orgulloso me siento de haberos mandado y no necesito encareceros que sigáis como hasta aquí bajo las órdenes de mi querido compañero el general Marín, quien sabrá conducirnos á la victoria de volver la paz á Cuba y la tranquilidad á la madre patria.»

Avisos de corporaciones

Hospital de Nuestra Señora de la Asunción

Habiendo vacado, por defunción de D. Aurelio Benito, la plaza de Médico del Hospital de Nuestra Señora de la Asunción de esta ciudad, dotada con el haber de quinientas pesetas anuales, por voluntad del Ilmo. Sr. Obispo, patrono de dicho benéfico Establecimiento, se anuncia un concurso para la provisión de la indicada plaza.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen aspirar á la misma, podrán presentar sus solicitudes con todos los documentos que tengan por conveniente en la Secretaría de la Junta de Sanidad dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*. Transcurrido el plazo, el Ilmo. Patrono, asesorado por la Junta de Sanidad, nombrará por el tiempo de su voluntad á quien se juzgue más á propósito para asistir á los pobres enfermos del Hospital; entendiéndose que quedará sugeto al puntual cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Reglamento de la Casa.

Por beneplácito del Ilmo. Sr. Obispo, el que resulte agraciado con dicha plaza, obtendrá también el nombramiento de Médico del Seminario Conciliar.

Truel 17 de Enero de 1896. — *Cristóbal Civera*, Secretario.

TRIBUNALES

Por la Audiencia provincial de esta capital, han sido señalados entre otros, los siguientes juicios orales.

Día 22, á las once, procedente del Juzgado de Albarracín; contra N. G. L., sobre injurias. Abogados Defensores, Sres. Ferrer y Dolz y Procuradores Sres. Vicente y Sangüesa.

Día 24 á las once, del Juzgado de Híjar, sobre lesiones, contra J. S. y otro, Defensores Sres. Ferrer y Vicent y Procuradores Sres. Vicente y Sangüesa.

El mismo día á las doce, del Juzgado de Montalbán, sobre disparo y lesiones, contra M. V. y otro, Defensores Sres. Muñoz y Feced y Procuradores Sres. Vicente y Sangüesa.

Día 27 á las once, del Juzgado de Albarracín, contra M. M. sobre daños. Defensor Sr. Serrano Abad y Procurador Sr. Serrano Paricio.

El mismo día á las doce, del Juzgado de Mora, sobre hurto, contra J. T. M. Defensor Sr. Lanzuela y Procurador Sr. Sangüesa.

Día 28 á las once, sobre daños, contra M. M. M. Defensor Sr. Serrano y Procurador Sr. Sangüesa.

LA OPINION

PERIÓDICO POLITICO

Organo del partido Conservador en la provincia de Teruel

SE PUBLICA TODOS LOS MARTES

Precios de suscripción.—En Teruel, 0.50 pesetas al mes.—Fuera de Teruel, 2 pesetas trimestre.

Puntos de suscripción —En la Imprenta de Arsenio Perruca. Mercado 9.

Se publican anuncios y reclamos á precios convencionales.

MERCADO, 9

IMPRESA, PAPLEERIA

y centro de Modelación impresa

DE ARSENI0 PERRUCA

Plaza del Mercado número 9.—TERUEL

Se remiten catálogos á quien los pida

SIN COMPETENCIA

En esta casa se hacen toda clase de *encuadernaciones* tanto de lujo como en pasta.

TIENDA DE CURTIDOS

DE LA

V^{DA} DE JORDAN E HIJOS

Democracia, n.º 29

TERUEL

Gran surtido en artículos para guarnicioneros y zapateros.

TRATADO O ARANCEL DE MADERAS TRABAJADAS A ESCUADRIA

á medida del sistema métrico-decimal

Es de gran utilidad para los que se dedican á la compra-venta, carpinteros, maestros de obras y para todo aquel que quiera dedicarse á dicha industria, por Juan Pedro Fuertes Calvo.

ADVERTENCIA.—La presente obra se encontrará de venta al precio de **UNA PESETA** en casa del autor en Mora, Teruel y en las principales librerías de las provincias de Teruel, castellón y Valencia, y en las que se reclamen para el regimen comercial de maderas

Hotel Fortea.

Se ofrece al público, el gran servicio del Hotel Fortea, con habitaciones lujosamente adornadas á precios muy económicos.

Hospedaje desde **DIEZ REALES** en adelante.

Ovalo número 5 Teruel.

AVISO

Depósito de Carbón mineral

Calle de San Pedro núm. 14

EN CASA DE JOSE SORIANO

Se vende al pormenor á 8 reales y medio el quintal, y por carretadas, dando aviso anticipado á 8 reales quintal á domicilio.

El referido mineral es de las minas más acreditadas de la Uenca, como es:

La Guerra sita en los cabecicos, La Zaragoza, denominada de Los Pinos.

A los herreros se procurará darles gusto en pedidos.

HISTORIA DE LOS AMANTES DE TERUEL

escrita por **D. F. Andrés** é ilustrada por **D. S. Gisbert**, se encuentra á la venta por **75 céntimos**, en la imprenta de este periódico.

Retrato de los mismos, en cartulina, á **5 céntimos**.